

Distr.
RESTRINGIDA

LC/R.1058
11 de octubre de 1991

ORIGINAL: ESPAÑOL

C E P A L

Comisión Económica para América Latina y el Caribe

**PROPOSICIONES SOBRE DOCUMENTOS PARA EL TRANSITO
ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS
ENTRE LOS PAISES DEL CONO SUR**

Este documento fue preparado por la División de Transporte y Comunicaciones para presentarse a consideración de los Directores Nacionales de Aduanas de los Países del Cono Sur, participantes en la XII Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal, a realizarse en Viña del Mar, Chile, del 14 al 19 de octubre de 1991. No ha sido sometido a revisión editorial.

91-10-1599

INDICE

	<i>Página</i>
ANTECEDENTES	1
Proyecto de DECLARACION DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL (DTA)	3
Instrucciones para llenar el formulario	
DECLARACION DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL (DTA)	7
A. Indicaciones para rellenar las casillas del anverso del formulario	7
B. Indicaciones para rellenar las casillas del reverso del formulario	9
C. Normas de diagramación	12
Proyecto del documento	
MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGA POR CARRETERA/ DECLARACION DE TRANSITO ADUANERO (MIC/DTA)	13
Nota explicativa para el uso del documento	
MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGA POR CARRETERA/ DECLARACION DE TRANSITO ADUANERO (MIC/DTA)	19
A. Indicaciones de caracter general	19
B. Indicaciones para rellenar las casillas del formulario	20
Anexos: Formularios empleados por los países del Grupo Andino	29

ANTECEDENTES

El formulario **Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTA)** se establece en conformidad con el **CONVENIO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE**, suscrito en Santiago de Chile el 1° de setiembre de 1989 por los Ministros de Obras Públicas y Transporte de los Países del Cono Sur en su XVI Reunión. El **CONVENIO** fue formalizado como Acuerdo de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) en Montevideo el 1° de enero de 1990.

El artículo 10° del **CONVENIO** estipula que el transporte de mercancías efectuado bajo el régimen de tránsito aduanero internacional se realizará conforme a las normas que se establecen en el Anexo I, **ASPECTOS ADUANEROS**. Este, en su artículo 11, dice lo siguiente:

“Para acogerse al régimen de tránsito aduanero internacional establecido en el presente Anexo se deberá presentar, para cada unidad de transporte, ante las autoridades de la aduana de partida una **Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTA)** conforme al modelo bilingüe español-portugués que se apruebe por la Comisión del artículo 16 del **CONVENIO**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del presente Anexo, ...”

El artículo 16 del **CONVENIO** reza:

“Las Partes designarán sus Organismos Nacionales Competentes para la aplicación del presente **CONVENIO**, cuyas autoridades o sus representantes constituirán una Comisión destinada a la evaluación permanente del **CONVENIO** y sus Anexos, de modo de proponer a sus respectivos Gobiernos, las modificaciones que su aplicación sugiera. ...”

El artículo 30 del Anexo I dispone, entre otros, que la Comisión del artículo 16 deberá contar con la participación de expertos de aduana de las Partes del **CONVENIO**. Esa Comisión aún no ha examinado el formulario **DTA**.

En la reunión preparatoria de técnicos, previa a la XVI Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transporte de los Países del Cono Sur realizada en Santiago de Chile del 28 de agosto al 1° de setiembre de 1989, la Subcomisión de Aduanas solicitó a la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y a la CEPAL que, en consulta con las Aduanas de los países del Cono Sur, propusieran un modelo de documento único bilingüe que contemplara lo establecido en el Acuerdo 1.59 de la XIV Reunión de Ministros referente al Manifiesto Internacional de Carga (MIC), complementado con los requerimientos de información que sean necesarios para el control de las operaciones de Tránsito Aduanero Internacional (TAI). En respuesta a esta solicitud, la CEPAL convocó una reunión de trabajo los días 30 de noviembre y 1° de diciembre de 1989, con la participación de la ALADI, la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles (ALAF) y la Secretaría de Turno de la XVI Reunión de Ministros. Como resultado de esta reunión, la CEPAL redactó el Proyecto del documento **Manifiesto Internacional de Carga por Carretera/ Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA)** (LC/R.838, 15 de diciembre de 1989).

Ese documento fue presentado a la Reunión Técnica preparatoria de la XVII Reunión de Ministros, realizada en Santiago de Chile entre el 28 de mayo y el 1º de junio de 1990. La Subcomisión de Aduanas lo analizó, constatando la conveniencia de contar con documentos MIC y DTA separados, por lo que solicitó a la CEPAL que diseñara un modelo de DTA. Acogiendo esa solicitud, la CEPAL efectuó el diseño y lo presentó para el análisis de la Subcomisión de Aduanas durante la XVII Reunión de Ministros realizada en Asunción, Paraguay, entre el 10 y el 14 de setiembre de 1990. Luego de un acabado estudio, se resolvió modificar parcialmente dicho modelo, por lo que se solicitó nuevamente a la CEPAL el rediseño del formulario y la elaboración de las respectivas instrucciones de llenado, sobre las bases acordadas por la Subcomisión. En el actual documento, se presenta para el conocimiento de los Directores Nacionales de Aduanas de los Países del Cono Sur, la **Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTA)** con las modificaciones señaladas, junto con las instrucciones para su llenado.

En el seno del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), el Subgrupo de Trabajo N° 5 (Transporte Terrestre) aprobó recientemente la aplicación de un manifiesto/declaración de tránsito confeccionado en base al mencionado Proyecto del documento **Manifiesto Internacional de Carga por Carretera/Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA)**, el cual también se presenta para el conocimiento de los Directores Nacionales de Aduanas de los Países del Cono Sur.

Se anexan como referencias dos formularios empleados por los países del Grupo Andino: la **Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI)** y el **Manifiesto de Carga Internacional**.

Con el objeto de que los Ministros de Obras Públicas y Transporte puedan llegar a una determinación final sobre un modelo de declaración de tránsito adecuado para que entre en vigencia el régimen de tránsito aduanero internacional estipulado en el Anexo I del CONVENIO, deberán contar con la anuencia de los Directores Nacionales de Aduanas. Por lo tanto, sería altamente conveniente que esos Directores Nacionales examinaran los documentos adjuntos, para determinar si uno de ellos satisface sus necesidades o si se requiere nuevas modificaciones.

Proyecto de
DECLARACION DE TRANSITO ADUANERO
INTERNACIONAL (DTA)

 Declaración de Tránsito Aduanero Internacional <i>Declaração de Tránsito Aduaneiro Internacional</i>		Nº	
2 Nombre y domicilio del remitente / <i>Nome e endereço do remetente</i>		1 Nombre y domicilio del declarante / <i>Nome e endereço do declarante</i>	
3 Nombre y domicilio del destinatario / <i>Nome e endereço do destinatário</i>		7 Aduana de carga, si es distinta a la de partida / <i>Alfândega de carga, se é distinta a de partida</i>	
4 Nombre y domicilio del consignatario / <i>Nome e endereço do consignatário</i>		8 Aduana y país de partida / <i>Alfândega e país de partida</i>	
5 Nombre y domicilio del porteador / <i>Nome e endereço do transportador</i>		9 Aduana y país de destino / <i>Alfândega e país de destino</i>	
6 Número de la carta de porte / <i>Número do conhecimento de transporte</i>		10 País de origen de las mercancías / <i>País de origem das mercadorias</i>	
		11 Identificación de la unidad de transporte / <i>Identificação da unidade de transporte</i>	
12 Cantidad de bultos <i>Quantidade de volumes</i>	13 Tipo de bultos, marcas y números; descripción de las mercancías según documento de exportación <i>Tipo de volumes, marcas e números; descrição das mercadorias segundo o documento de exportação</i>	14 Código NALADI <i>Código NALADI</i>	15 Peso bruto en kg. <i>Peso bruto em kg.</i>
			16 Valor en US\$ <i>Valor em US\$</i>
Total			Total
17 Aduanas de paso de frontera / <i>Alfândegas fronteiriças</i>		19 Números de los precintos / <i>Números dos lacres</i>	
<p>El suscrito declara que las informaciones que figuran en esta Declaración de Tránsito Aduanero son exactas y auténticas, y se obliga a cumplir con las disposiciones que regulan esta operación de acuerdo con las condiciones prescritas en el Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre de los países del Cono Sur.</p> <p><i>O suscrito declara que as informações contidas nesta Declaração de Tránsito Aduaneiro são exatas e autênticas, e se obriga a cumprir com as disposições que regulam esta operação, de acordo com as condições prescritas no Convênio sobre Transporte Internacional Terrestre dos países do Cone Sul.</i></p>		20 Observaciones de la Aduana de partida / <i>Observações da Alfândega de partida</i>	
18 Firma y sello del declarante / <i>Assinatura y carimbo do declarante</i>		21 Firma y sello de la Aduana de partida / <i>Assinatura y carimbo da Alfândega de partida</i>	
Fecha / <i>Data</i>		Fecha / <i>Data</i>	

País de partida / País de partida

Aduana de salida del país / Alfândega de saída do país	Firma y sello de la Aduana de salida / Assinatura e carimbo da Alfândega de saída
Observaciones / Observações	
	Fecha / Data

Primer país de tránsito / Primeiro país de trânsito

Aduana de paso - entrada / Alfândega fronteiriça - entrada	Aduana de paso - salida / Alfândega fronteiriça - saída
Ruta y plazo de transporte / Rota e prazo de transporte	Observaciones / Observações
Observaciones / Observações	
Firma y sello de la Aduana de paso / Assinatura e carimbo da Alfândega fronteiriça	Firma y sello de la Aduana de paso / Assinatura e carimbo da Alfândega fronteiriça
Fecha / Data	Fecha / Data

Segundo país de tránsito / Segundo país de trânsito

Aduana de paso - entrada / Alfândega fronteiriça - entrada	Aduana de paso - salida / Alfândega fronteiriça - saída
Ruta y plazo de transporte / Rota e prazo de transporte	Observaciones / Observações
Observaciones / Observações	
Firma y sello de la Aduana de paso / Assinatura e carimbo da Alfândega fronteiriça	Firma y sello de la Aduana de paso / Assinatura e carimbo da Alfândega fronteiriça
Fecha / Data	Fecha / Data

País de destino / País de destino

Aduana de entrada al país / Alfândega de entrada ao país	Aduana de destino / Alfândega de destino
Ruta y plazo de transporte / Rota e prazo de transporte	Observaciones / Observações
Observaciones / Observações	
Firma y sello de la Aduana de entrada / Assinatura e carimbo da Alfândega de entrada	Firma y sello de la Aduana de destino / Assinatura e carimbo da Alfândega de destino
Fecha / Data	Fecha / Data

Instrucciones para llenar el formulario
DECLARACION DE TRANSITO ADUANERO
INTERNACIONAL (DTA)

A. INDICACIONES PARA RELLENAR LAS CASILLAS
DEL ANVERSO DEL FORMULARIO

- Nº** La Aduana de partida asigna este número de registro a la **Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTA)** al aceptarla en trámite.
- Fecha de emisión.** La Aduana de partida estampa la fecha en que acepta en trámite la **Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTA)**.
- CASILLA 1 Nombre y domicilio del declarante.** Se individualiza a la persona que suscribe y presenta la **Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTA)** a la Aduana de partida, indicando su dirección y país de domicilio.
- CASILLA 2 Nombre y domicilio del remitente.** Se individualiza a la persona que remite al exterior las mercancías, indicando su dirección y país de domicilio.
- CASILLA 3 Nombre y domicilio del destinatario.** Se individualiza a la persona a la cual van destinadas las mercancías, indicando su dirección y país de domicilio.
- CASILLA 4 Nombre y domicilio del consignatario.** Si existe una persona facultada para recibir las mercancías en destino que sea distinta al destinatario, se individualiza a dicha persona, indicando su dirección y el país de domicilio.
- CASILLA 5 Nombre y domicilio del porteador.** Se individualiza al porteador que llevará a cabo la operación de transporte internacional, indicando su razón social, la dirección y el país de domicilio de su oficina matriz.
- CASILLA 6 Número de la carta de porte.** Se indica el número de la carta de porte internacional correspondiente a las mercancías amparadas por esta **Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTA)**.

- CASILLA 7 Aduana de carga, si es distinta a la de partida.** Se indica la oficina de Aduana donde efectivamente se colocan las mercancías a bordo de la unidad de transporte, cuando esa oficina es distinta a la Aduana donde se inicia la operación de tránsito aduanero internacional.
- CASILLA 8 Aduana y país de partida.** Se indica la oficina de Aduana y el país donde se inicia la operación de tránsito aduanero internacional.
- CASILLA 9 Aduana y país de destino.** Se indica la oficina de Aduana y el país donde se pondrá término a la operación de tránsito aduanero internacional.
- CASILLA 10 País de origen de las mercancías.** Se indica el país del cual son originarias las mercancías, en conformidad con el *Glosario de términos aduaneros* de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).
- CASILLA 11 Identificación de la unidad de transporte.** Se indica el país y el número de matrícula o patente de la unidad de transporte amparada por esta **Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTA)**.
- CASILLA 12 Cantidad de bultos.** Se indica la cantidad total de los bultos que componen cada partida de mercancías. Al final de la casilla se consigna la sumatoria de estas cantidades.
- CASILLA 13 Tipo de bultos, marcas y números; descripción de las mercancías según documento de exportación.** Se indican las marcas y los números que figuran en los bultos de cada partida de mercancías, así como la descripción de éstas que figura en el documento de exportación correspondiente.
- CASILLA 14 Código NALADI.** Se indica el código de cada partida de mercancías de acuerdo con la codificación arancelaria establecida por la ALADI.
- CASILLA 15 Peso bruto en kilogramos.** Se indica el peso bruto de cada partida de mercancías, incluyendo el contenedor cuando corresponda. Al final de la casilla se consigna la sumatoria de estos pesos.
- CASILLA 16 Valor FOB en US\$.** Se indica el valor que tenía cada partida de mercancías en el tiempo y el lugar en que el porteador se hizo cargo de ella, expresado en dólares de los Estados Unidos de América. Al final de la casilla se consigna la sumatoria de estos valores.
- CASILLA 17 Aduanas de paso de frontera.** Se indican las aduanas de frontera del país de partida, de los países de tránsito y del país de destino a través de las cuales se efectuará la operación de tránsito aduanero internacional.
- CASILLA 18 Firma y sello del declarante.** La firma y sello del declarante lo comprometen respecto a la veracidad de los datos suministrados en la **Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTA)** en todo aquello que es de su incumbencia, y lo obligan a cumplir con las disposiciones que regulan la operación de tránsito aduanero internacional de acuerdo con las condiciones prescritas en el **CONVENIO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE**. En la parte inferior se anota la fecha y el lugar en que se suscribe.

CASILLA 19 Números de los precintos. Se indica la serie y el número de los precintos o sellos colocados a la unidad de transporte, o bien a cada uno de los bultos si la unidad no es precintable.

CASILLA 20 Observaciones de la Aduana de partida. Se anotan cualesquier observaciones sobre la operación de tránsito aduanero internacional, las mercancías u otras que la Aduana de partida estime pertinente.

CASILLA 21 Firma y sello de la Aduana de partida. Se consigna la firma y el sello del funcionario responsable de la Aduana que autoriza el inicio de la operación de tránsito aduanero internacional. En la parte inferior se anota la fecha de esta intervención.

B. INDICACIONES PARA RELLENAR LAS CASILLAS DEL REVERSO DEL FORMULARIO

Las casillas al reverso de la **Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTA)**, con excepción de la que se emplea para indicar la ruta y el plazo de transporte, se reservan para el uso de las autoridades de aduana que intervienen en los trámites fronterizos asociados con la operación de tránsito aduanero internacional, tanto en los países de tránsito como en los de salida y de destino, así como para la Aduana de este último donde se efectúe la nacionalización de las mercancías individualizadas en el anverso al finalizar la operación de tránsito aduanero internacional. Los trámites que cada Aduana deberá realizar están estipulados en los capítulos VIII al X del anexo I ASPECTOS ADUANEROS del CONVENIO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE.

La casilla referente a la ruta y el plazo de transporte se emplea solamente para el caso de transporte por carretera, ya que el transporte ferroviario por su naturaleza debe seguir un ruta predeterminada, en un plazo que esté de acuerdo con las prácticas operativas de la empresa. Cuando se trata del transporte por carretera, las autoridades competentes destacadas en la frontera deben fijar la ruta a seguir y el plazo en que deberá efectuarse la operación de tránsito aduanero internacional.

PAIS DE PARTIDA

Aduana de salida

Observaciones. Se anotan cualesquier observaciones sobre la operación de tránsito aduanero internacional, las mercancías u otras que estime pertinente la Aduana a través de la cual el vehículo sale del país de partida.

Firma y sello de la Aduana de salida. La Aduana a través de la cual el vehículo sale del país de partida controla:

- a) que la unidad de transporte no haya sido objeto de manipulaciones no autorizadas;
- b) que los precintos o sellos aduaneros estén intactos.

En la parte inferior de esta casilla se anota la fecha de la intervención. En los casos en que la operación de tránsito aduanero internacional se inicie en esta Aduana, también deberán cumplirse en ella las actuaciones indicadas para el anverso de la **Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTA)**.

PAIS DE TRANSITO*Aduana de paso a la entrada*

Ruta y plazo de transporte. Si es el caso, la autoridad nacional competente indica la ruta que deberá seguir el vehículo, y el plazo máximo en que se deberá completar la operación de tránsito aduanero internacional a través de este país.

Observaciones de la Aduana de paso a la entrada. Se anotan cualesquier observaciones sobre la operación de tránsito aduanero internacional, las mercancías u otras que estime pertinente la Aduana de paso de frontera a la entrada del país de tránsito.

Firma y sello de la Aduana de paso a la entrada. La Aduana de paso de frontera a la entrada del país de tránsito controla:

- a) que la **Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTA)** esté en regla;
- b) que la unidad de transporte ofrezca la seguridad necesaria;
- c) que los precintos o sellos aduaneros estén intactos, o bien, si se trata de un cargamento excepcional, que éste esté conforme.

Si se colocan precintos o sellos nuevos o suplementarios, se deja constancia de ello en la casilla de observaciones, junto con los números de los mismos.

En la parte inferior de esta casilla se anota la fecha de la intervención.

Aduana de paso a la salida

Observaciones de la Aduana de paso a la salida. Se anotan cualesquier observaciones sobre la operación de tránsito aduanero internacional, las mercancías u otras que estime pertinente la Aduana de paso de frontera a la salida del país de tránsito.

Firma y sello de la Aduana de paso a la salida. La Aduana de paso de frontera a la salida del país de tránsito controla:

- a) que la unidad de transporte no haya sido objeto de manipulaciones no autorizadas;
- b) que los precintos o sellos aduaneros estén intactos.

En la parte inferior de esta casilla se anota la fecha de la intervención.

PAIS DE DESTINO*Aduana de entrada*

Ruta y plazo de transporte. Si es el caso, la autoridad nacional competente indica la ruta que deberá seguir el vehículo y el plazo máximo en que se deberá completar la operación de tránsito aduanero internacional hasta la Aduana de destino.

Observaciones de la Aduana de entrada al país. Se anotan cualesquier observaciones sobre la operación de tránsito aduanero internacional, las mercancías u otras que estime pertinente la Aduana de entrada al país de destino.

Firma y sello de la Aduana de entrada al país. La Aduana de paso de frontera a la entrada del país de tránsito controla:

- a) que la **Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTA)** esté en regla;
- b) que la unidad de transporte ofrezca la seguridad necesaria;
- c) que los precintos o sellos aduaneros estén intactos, o bien, si se trata de un cargamento excepcional, que éste esté conforme.

Si se colocan precintos o sellos nuevos o suplementarios, se deja constancia de ello en la casilla de observaciones, junto con los números de los mismos.

En la parte inferior de esta casilla se anota la fecha de la intervención. En los casos en que la operación de tránsito aduanero internacional termine en esta Aduana, deberán cumplirse también las actuaciones indicadas en la parte correspondiente a la Aduana de destino.

Aduana de destino

Observaciones de la Aduana de destino. Se anotan cualesquier observaciones sobre la operación de tránsito aduanero internacional, las mercancías u otras que estime pertinente la Aduana de destino.

Firma y sello de la Aduana de destino. En relación con la finalización de la operación de tránsito aduanero internacional, la Aduana de destino verifica:

- a) que los precintos o sellos aduaneros estén intactos, o bien, si se trata de un cargamento excepcional, que éste esté conforme;
- b) que todas las obligaciones del declarante se hayan cumplido.

En la parte inferior de esta casilla se anota la fecha de la intervención. Con esto se da por finiquitada la operación de tránsito aduanero internacional.

C. NORMAS DE DIAGRAMACION

La diagramación de la **Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTA)** se rige por las siguientes normas de la Organización Internacional de Normalización (OIN) para el diseño de formularios alineados en serie:

1. ISO 216-1975, que establece la serie internacional de formatos de la OIN. Entre estos formatos el más común es el A4 (210 × 297 mm), el cual se utiliza como base del Formulario Clave de las Naciones Unidas y otros formularios alineados con él. En algunos países se prefiere el formato de 216 × 280 mm (8.5 × 11 pulgadas), en cuyo caso se consigue la normalización manteniendo los mismos márgenes superior e izquierdo y una superficie útil común de 183 × 262 mm. Este es el tamaño empleado en el diseño de la **Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTA)**.
2. ISO 3535-1977, que establece los principios básicos para el diseño de formularios. Especifica un espaciamiento de líneas de 1/6 de pulgada (4.233 mm) y un espaciamiento de caracteres de 1/10 de pulgada (2.54 mm), que son las medidas de la mayoría de las máquinas utilizadas para completar formularios. Establece asimismo que los formularios deberán disponer de un margen superior de 10 mm y un margen izquierdo de 20 mm. En el caso de la **Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTA)**, estas medidas aplicadas a la superficie común señalada resultan en un espacio útil de 72 caracteres de ancho por 62 líneas.

El reverso de la **Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTA)** mantiene el margen superior de 10 mm, pero traspasa el margen lateral de 20 mm al derecho de la hoja para que su superficie útil se alinee perfectamente con la del anverso.

La **Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTA)** deberá imprimirse en tinta negra acatando estrictamente las normas estipuladas en esta sección.

Proyecto del documento

**MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGA POR CARRETERA/
DECLARACION DE TRANSITO ADUANERO
(MIC/DTA)**

 Manifiesto Internacional de Carga por Carretera / Declaración de Tránsito Aduanero <i>Manifiesto Internacional de Carga Rodoviária / Declaração de Tránsito Aduaneiro</i>			
1 Nombre y domicilio del porteador / Nome e endereço do transportador		6 Tránsito aduanero / Tránsito aduaneiro <input type="checkbox"/> Sí / Sim <input type="checkbox"/> No / Não	
2 Rol de contribuyente / Cadastro geral de contribuintes		7 Hoja / Folha 1 de	
3 Permiso originario / Permissão original		8 Fecha de emisión / Data de emissão	
4 Permiso complementario país de tránsito / Permissão complementar país de trânsito		9 Aduana, ciudad y país de partida / Alfândega, cidade e país de partida	
5 Permiso complementario país de destino / Permissão complementar país de destino		10 Ciudad y país de destino final / Cidade e país de destino final	
11 CAMIÓN ORIGINAL: Nombre y domicilio del propietario / CAMINHÃO ORIGINAL: Nome e endereço do proprietário		18 CAMIÓN SUBSTITUTO: Nombre y domicilio del propietario / CAMINHÃO SUBSTITUTO: Nome e endereço do proprietário	
12 Rol de contribuyente / Cadastro geral de contribuintes		13 Placa del camión / Placa do caminhão	
14 Marca y número / Marca y número		15 Capacidad de arrastre (t.) / Capacidade de tração (t.)	
16 Año / Ano		17 <input type="checkbox"/> Semirremolque / Semi-reboque <input type="checkbox"/> Remolque / Reboque Placa:	
19 Rol de contribuyente / Cadastro geral de contribuintes		20 Placa del camión / Placa do caminhão	
21 Marca y número / Marca y número		22 Capacidad de arrastre (t.) / Capacidade de tração (t.)	
23 Año / Ano		24 <input type="checkbox"/> Semirremolque / Semi-reboque <input type="checkbox"/> Remolque / Reboque Placa:	
25 Nº carta de porte / Nº do conhecimento		26 Aduana de destino / Alfândega de destino	
27 Flete en US\$ / Frete em US\$		28 Seguro en US\$ / Seguro em US\$	
30 Valor FOT / Valor FOT		31 Moneda / Moeda	
33 Tipo de bultos / Tipo de volumes		34 Cantidad de bultos / Quantidade de volumes	
35 Peso bruto (kg.) / Peso bruto (kg.)		36 Remitente / Remetente	
40 Números de los precintos / Números dos lacres		37 Destinatario / Destinatário	
41 Marcas y números de los bultos, descripción de las mercancías / Marcas e números dos volumes, descrição das mercadorias		38 Consignatario / Consignatário	
42 Observaciones / Observações		39 Documentos anexos / Documentos anexos	
<p>El suscrito declara que las informaciones de su incumbencia que figuran en este Manifiesto Internacional de Carga por Carretera/Declaración de Tránsito Aduanero son exactas y auténticas, y que ha transcrito correctamente los datos referentes a las mercancías, cuya exactitud es responsabilidad exclusiva de los respectivos remitentes. El suscrito se obliga a cumplir con las disposiciones que regulan esta operación, de acuerdo con las condiciones prescritas en el Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre de los Países del Cono Sur.</p> <p>O suscrito declara que as informações de sua incumbência contidas neste Manifiesto Internacional de Carga Rodoviária/Declaração de Tránsito Aduaneiro são exatas e autênticas, tendo sido transcritos corretamente os dados relativos às mercadorias, cuja exatidão é de responsabilidade exclusiva dos respectivos remetentes. O suscrito se obriga a cumprir com as disposições que regulam esta operação, de acordo com as condições prescritas no Convênio sobre Transporte Internacional Terrestre dos Países do Cone Sul.</p>		43 Firma y sello del porteador / Assinatura e carimbo do transportador	
43 Firma y sello del porteador / Assinatura e carimbo do transportador		44 Firma y sello de la Aduana de Partida / Assinatura e carimbo da Alfândega de Partida	
Fecha / Data		Fecha / Data	

País de partida / País de partida

<p>Observaciones / Observações</p>	<p>La unidad de transporte identificada en este Manifiesto Internacional de Carga por Carretera/Declaração de Trânsito Aduaneiro salió del país con los precintos conformes e intactos. Se verificó este Manifiesto/Declaração y sus documentos anexos.</p> <p>A unidade de transporte identificada neste Manifiesto Internacional de Carga Rodoviária/Declaração de Trânsito Aduaneiro saiu do país com os lacres intactos e conformes com a descrição. Se verificou este Manifiesto/Declaração e seus documentos anexos.</p>
<p>Firma y sello de la autoridad de transporte / Assinatura e carimbo da autoridade de transporte</p>	<p>Firma y sello de la Aduana de Salida / Assinatura e carimbo da Alfândega de Saída</p>
<p>Fecha / Data</p>	<p>Fecha / Data</p>

País de tránsito / País de trânsito

<p>Ruta y plazo de transporte / Rota e prazo de transporte</p>	<p>Observaciones / Observações</p>
<p>Firma y sello de la autoridad de transporte / Assinatura e carimbo da autoridade de transporte</p>	
<p>Fecha / Data</p>	
<p>La unidad de transporte identificada en este Manifiesto Internacional de Carga por Carretera/Declaração de Trânsito Aduaneiro ingresó al país con los precintos conformes e intactos. Se verificó este Manifiesto/Declaração y sus documentos anexos.</p> <p>A unidade de transporte identificada neste Manifiesto Internacional de Carga Rodoviária/Declaração de Trânsito Aduaneiro entrou ao país com os lacres intactos e conformes com a descrição. Se verificou este Manifiesto/Declaração e seus documentos anexos.</p>	<p>La unidad de transporte identificada en este Manifiesto Internacional de Carga por Carretera/Declaração de Trânsito Aduaneiro salió del país con los precintos conformes e intactos. Completada la operación de tránsito en el territorio nacional.</p> <p>A unidade de transporte identificada neste Manifiesto Internacional de Carga Rodoviária/Declaração de Trânsito Aduaneiro saiu do país com os lacres intactos e conformes com a descrição. Completada a operação de trânsito no território nacional.</p>
<p>Firma y sello de la Aduana de Entrada / Assinatura e carimbo da Alfândega de Entrada</p>	<p>Firma y sello de la Aduana de Salida / Assinatura e carimbo da Alfândega de Saída</p>
<p>Fecha / Data</p>	<p>Fecha / Data</p>

País de destino / País de destino

<p>Ruta y plazo de transporte / Rota e prazo de transporte</p>	<p>Observaciones / Observações</p>
<p>Firma y sello de la autoridad de transporte / Assinatura e carimbo da autoridade de transporte</p>	
<p>Fecha / Data</p>	
<p>La unidad de transporte identificada en este Manifiesto Internacional de Carga por Carretera/Declaração de Trânsito Aduaneiro ingresó al país con los precintos conformes e intactos. Se verificó este Manifiesto/Declaração y sus documentos anexos.</p> <p>A unidade de transporte identificada neste Manifiesto Internacional de Carga Rodoviária/Declaração de Trânsito Aduaneiro chegou ao país com os lacres intactos e conformes com a descrição. Se verificou este Manifiesto/Declaração e seus documentos anexos.</p>	<p>La unidad de transporte identificada en este Manifiesto Internacional de Carga por Carretera/Declaração de Trânsito Aduaneiro llegó a su destino con los precintos conformes e intactos. Finalizada la operación de tránsito.</p> <p>A unidade de transporte identificada neste Manifiesto Internacional de Carga Rodoviária/Declaração de Trânsito Aduaneiro chegou a seu destino com os lacres intactos e conformes com a descrição. Completada a operação de trânsito.</p>
<p>Firma y sello de la Aduana de Entrada / Assinatura e carimbo da Alfândega de Entrada</p>	<p>Firma y sello de la Aduana de Destino / Assinatura e carimbo da Alfândega de Destino</p>
<p>Fecha / Data</p>	<p>Fecha / Data</p>

<div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 5px; margin-right: 10px;">MIC/DTA</div> <div> Manifiesto Internacional de Carga por Carretera / Declaração de Tránsito Aduanero <i>Manifiesto Internacional de Carga Rodoviária / Declaração de Tránsito Aduaneiro</i> </div> </div>				
1 Nombre y domicilio del porteador / Nome e endereço do transportador			Continuación <i>Continuação</i>	Nº
			7 Hoja / Folha de	8 Fecha de emisión / Data de emissão
25 Nº carta de porte Nº do conhecimento	26 Aduana de destino / Alfândega de destino		36 Remitente / Remetente	
27 Flete en US\$ Frete em US\$	28 Seguro en US\$ Seguro em US\$	29 Origen de las mercancías Origem das mercadorias	37 Destinatario / Destinatário	
30 Valor FOT Valor FOT	31 Moneda Moeda	32 Volumen (m.cu.) Volumem (m.cu.)	38 Consignatario / Consignatário	
33 Tipo de bultos Tipo de volumes	34 Cantidad de bultos Quantidade de volumes	35 Peso bruto (kg.) Peso bruto (kg.)	39 Documentos anexos / Documentos anexos	
40 Números de los precintos / Números dos lacres				
41 Marcas y números de los bultos, descripción de las mercancías / Marcas e números dos volumes, descrição das mercadorias				
<input type="text"/>				
25 Nº carta de porte Nº do conhecimento	26 Aduana de destino / Alfândega de destino		36 Remitente / Remetente	
27 Flete en US\$ Frete em US\$	28 Seguro en US\$ Seguro em US\$	29 Origen de las mercancías Origem das mercadorias	37 Destinatario / Destinatário	
30 Valor FOT Valor FOT	31 Moneda Moeda	32 Volumen (m.cu.) Volumem (m.cu.)	38 Consignatario / Consignatário	
33 Tipo de bultos Tipo de volumes	34 Cantidad de bultos Quantidade de volumes	35 Peso bruto (kg.) Peso bruto (kg.)	39 Documentos anexos / Documentos anexos	
40 Números de los precintos / Números dos lacres				
41 Marcas y números de los bultos, descripción de las mercancías / Marcas e números dos volumes, descrição das mercadorias				
<input type="text"/>				
SUB-TOTALES / SUB-TOTAIS	45 Cantidad de bultos Quantidade de volumes	46 Peso bruto (kg.) Peso bruto (kg.)	42 Observaciones / Observações	
TOTALES HOJA ANTERIOR TOTAIS FOLHA ANTERIOR	47 Cantidad de bultos Quantidade de volumes	48 Peso bruto (kg.) Peso bruto (kg.)		
TOTALES ACUMULADOS TOTAIS ACUMULADOS	49 Cantidad de bultos Quantidade de volumes	50 Peso bruto (kg.) Peso bruto (kg.)		
43 Firma y sello del porteador / Assinatura e carimbo do transportador			44 Firma y sello de la Aduana de Partida / Assinatura e carimbo da Alfândega de Partida	
Fecha / Data			Fecha / Data	

Nota explicativa para el uso del documento

**MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGA POR CARRETERA/
DECLARACION DE TRANSITO ADUANERO
(MIC/DTA)**

A. INDICACIONES DE CARACTER GENERAL

1. El formulario adjunto constituye el modelo al cual se deberá ajustar el **Manifiesto Internacional de Carga por Carretera/Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA)** establecido en el **CONVENIO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE LOS PAÍSES DEL CONO SUR**.
2. En su diseño se han consultado las normas del formulario clave de las Naciones Unidas, así como las de modelos internacionales para la reproducción de formularios alineados en serie, en particular las siguientes de la Organización Internacional de Normalización (OIN):
 - a) ISO 216-1975, que establece la serie internacional de tamaños de hojas, y
 - b) ISO 3535-1977, que establece los principios básicos para el diseño de formularios, especificando un espaciamiento entre líneas de 1/6 de pulgada (4.233 mm) y un espaciamiento entre caracteres de 1/10 de pulgada (2.54 mm). Estas medidas son las que emplea la mayoría de las computadoras y máquinas de oficina utilizadas para completar formularios comerciales y de transporte.
3. Se adoptó como base el tamaño internacional A4 (216 x 297 mm), con un margen superior de 10 mm y un margen izquierdo de 20 mm. La superficie útil común es de 182.88 x 279.56 mm, es decir, 72 caracteres de ancho por 66 líneas de largo.
4. Las distintas menciones incluidas en el modelo indican la naturaleza de las informaciones que deben figurar en las respectivas casillas. Todas las inscripciones se hacen tanto en español como en portugués, apareciendo primero el idioma del país en que se origina la operación de transporte internacional.
5. El porteador es el responsable de confeccionar el formulario, el que deberá imprimirse en tinta negra sin logotipo empresarial. El número del **MIC/DTA**, así como los datos que figuran en las **CASILLAS 1 a 5**, pueden ser preimpresos.
6. Cuando el **MIC/DTA** tiene carácter de documento de tránsito aduanero, deberá presentarse con una copia para cada aduana que deba intervenir en el control del recorrido desde el lugar de partida al de destino final, más una copia adicional para cada aduana de salida que será enviada por ésta a la

aduana de entrada al país a fin de cancelar la operación de tránsito a través del territorio nacional respectivo.

B. INDICACIONES PARA RELLENAR LAS CASILLAS DEL FORMULARIO

I. Primera hoja, anverso

NUMERO

Cada juego de formularios MIC/DTA lleva una individualización única, compuesta de la siguiente manera:

- a) dos letras que conforman el código bilstero ISO Alfa-2 correspondiente al país en que se origina la operación de transporte internacional (AR-Argentina, BO-Bolivia, BR-Brasil, CL-Chile, PE-Perú, PY-Paraguay, UY-Uruguay);
- b) cinco caracteres alfanuméricos que conforman el código identificador del porteador asignado por la autoridad competente que le extiende el permiso originario;
- c) seis dígitos numéricos que conforman una numeración correlativa de los MIC/DTA emitidos por el porteador, la cual no puede repetirse.

DATOS DEL PORTEADOR

- CASILLA 1 Nombre y domicilio del porteador.** Se individualiza al porteador, indicando el domicilio y el país de su oficina matriz.
- CASILLA 2 Rol de contribuyente.** Se anota el número bajo el cual el porteador está inscrito en los registros de la autoridad tributaria del país de domicilio de su oficina matriz.
- CASILLA 3 Permiso originario.** Se anota el número del permiso concedido al porteador por la autoridad competente de su país de domicilio, para que realice operaciones de transporte internacional.
- CASILLA 4 Permiso complementario país de tránsito.** Se anota el número del permiso concedido por la autoridad competente del país de tránsito para que el porteador realice operaciones de transporte internacional a través de su territorio. En aquellos casos en que existen convenios entre dos o más países para la simplificación de procedimientos, en virtud de los cuales se hubiere acordado omitir la exigencia del permiso complementario, se consigna en esta casilla la observación "NO SE REQUIERE".
- CASILLA 5 Permiso complementario país de destino.** Se anota el número del permiso concedido por la autoridad competente del país de destino para que el porteador realice operaciones de transporte internacional a través de su territorio. En aquellos casos en que existen convenios entre dos o más países para la simplificación de procedimientos, en virtud de los cuales se hubiere acordado omitir la exigencia del permiso complementario, se consigna en esta casilla la observación "NO SE REQUIERE".

DATOS DEL MANIFIESTO

- CASILLA 6 **Tránsito aduanero.** Cuando el **MIC/DTA** no tiene carácter de documento de tránsito aduanero se marca el recuadro "No". Si tiene este carácter, se marca el recuadro "Sí".
- CASILLA 7 **Hoja.** Se anota la cantidad total de hojas que conforman el juego completo de este **MIC/DTA**.
- CASILLA 8 **Fecha de emisión.** Se anota la fecha en que el porteador llena este juego del **MIC/DTA**.
- CASILLA 9 **Aduana, ciudad y país de partida.** Se anota la Aduana, la ciudad y el país donde se inicia la operación de transporte internacional, consignando en los recuadros de la esquina derecha inferior el código bilfitero ISO Alfa-2 correspondiente al país.
- CASILLA 10 **Ciudad y país de destino.** Se anota la ciudad y el país donde se pondrá término a la operación de transporte internacional, consignando en los recuadros de la esquina derecha inferior el código bilfitero ISO Alfa-2 correspondiente al país.

DATOS DEL VEHICULO

- CASILLA 11 **CAMION ORIGINAL: Nombre y domicilio del propietario.** Se individualiza a la persona natural o jurídica que es dueña del camión o tractor con que se inicia la operación de transporte internacional, indicando la dirección y el país de domicilio de su oficina matriz. En los recuadros de la esquina derecha inferior se consigna el código identificador del propietario asignado por la autoridad competente del país de domicilio de su oficina matriz.
- CASILLA 18 **CAMION SUBSTITUTO: Nombre y domicilio del propietario.** Esta casilla se utiliza en el evento de que el camión o tractor original requiera ser substituido, conforme a acuerdos previos entre los países, por no poder continuar la circulación. En tal caso, se individualiza a la persona natural o jurídica que es dueña de la unidad que reemplace al original, indicando la dirección y el país de domicilio de su oficina matriz. En los recuadros de la esquina derecha inferior se consigna el código identificador del propietario asignado por la autoridad competente del país de domicilio de su oficina matriz.
- CASILLAS 12 y 19 **Rol de contribuyente.** Se anota el número bajo el cual el propietario está inscrito en los registros de la autoridad tributaria del país de domicilio de su oficina matriz.
- CASILLAS 13 y 20 **Placa del camión.** Se anota el número de la placa, patente o matrícula bajo la cual el camión o tractor está inscrito en los registros de la autoridad competente del país que la emite.
- CASILLAS 14 y 21 **Marca y número.** Se anota la marca y el número del chasis del camión o tractor.
- CASILLAS 15 y 22 **Capacidad de arrastre (t.).** Si el camión o tractor arrastra un remolque o semirremolque, según el caso, se anota la capacidad tractiva en toneladas de esa unidad motor, de acuerdo con sus especificaciones de fábrica.
- CASILLAS 16 y 23 **Año.** Se anota el año de fabricación del chasis del camión o tractor.

CASILLAS 17 y 24 Semirremolque o remolque. Si el camión o tractor arrastra un remolque o semirremolque, se marca el recuadro correspondiente, anotándose a continuación el número de la placa, patente o matrícula bajo la cual esta unidad está inscrita en los registros de la autoridad competente del país que la emite, el que deberá estar grabado también en el bastidor.

DATOS DE LA CARGA

Esta sección, comprendida por las CASILLAS 27 a 36, es repetible y deberá llenarse cuantas veces haya diferencias en la clasificación arancelaria de las diversas partidas de mercancías transportadas en el vehículo. Cuando hay más de una partida, se utilizarán tantas hojas de continuación como sean necesarias, numeradas en forma correlativa, y se anotará la cantidad total de ellas en la CASILLA 7. Todos los datos referentes a las mercancías deberán coincidir con los señalados en los respectivos documentos comerciales que se anexen a este MIC/DTA.

CASILLA 25 N° carta de porte. Se anota el número de la Carta de Porte Internacional por Carretera (CRT).

CASILLA 26 Aduana de destino. Se anota la Aduana, la ciudad y el país en la que se efectuará la nacionalización de las mercancías en su destino, consignando en los recuadros de la esquina derecha inferior el código bilftero ISO Alfa-2 correspondiente al país.

CASILLA 27 Flete en US\$. Se anota el monto del flete, expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

CASILLA 28 Seguro en US\$. Se anota el monto de la prima del seguro que cubra las mercancías, expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

CASILLA 29 Origen de las mercancías. Se anota el país del cual son originarias las mercancías, consignando en los recuadros de la esquina derecha inferior su respectivo código bilftero ISO Alfa-2.

CASILLA 30 Valor FOT. Se anota el valor de las mercancías puestas a bordo del camión.

CASILLA 31 Moneda. Se anota la moneda en que se expresa el valor FOT de las mercancías, utilizando el código trilftero de monedas descrito en la sección 5.2 del *Directorio de elementos de datos comerciales (TDED)* del Programa Especial sobre Facilitación del Comercio (FALPRO) adscrito a la UNCTAD.

CASILLA 32 Volumen (m.cu.). Se anota el volumen total de los bultos, expresado en metros cúbicos.

CASILLA 33 Tipo de bultos. Se anota el tipo de los bultos, utilizando el código bilftero de embalajes descrito en la sección 5.8 del *TDED* de la UNCTAD/FALPRO.

CASILLA 34 Cantidad de bultos. Se anota la cantidad de bultos individuales que contienen las mercancías comprendidas en una partida de clasificación arancelaria dada.

CASILLA 35 Peso bruto (kg.). Se anota el peso bruto total de los bultos, expresado en kilogramos.

- CASILLA 36 Remitente.** Se individualiza a la persona natural o jurídica que contrata con el porteador para efectuar el transporte internacional de las mercancías, indicando su dirección y país de domicilio.
- CASILLA 37 Destinatario o importador.** Se individualiza a la persona natural o jurídica a la cual van destinadas las mercancías, indicando su dirección y país de domicilio.
- CASILLA 38 Consignatario.** Se individualiza a la persona facultada para recibir las mercancías, indicando su dirección y país de domicilio. Si esta persona es el destinatario, se debe repetir en esta casilla su nombre y domicilio.
- CASILLA 39 Documentos anexos.** Se consigna una nómina de los documentos entregados por el remitente para acompañar las mercancías durante el transporte internacional.
- CASILLA 40 N° de los precintos.** Se marca el recuadro correspondiente para indicar si los precintos fueron colocados por el porteador o por la Aduana de Partida, y a continuación los respectivos números de éstos.
- CASILLA 41 Marcas y números de los bultos, descripción de las mercancías.** Se anota las marcas y los números que distinguen los bultos, junto con una descripción resumida de las mercancías que contienen. Cuando los bultos son contenedores, se indica el número de identificación de cada uno de ellos. En los recuadros de la esquina derecha inferior se consigna el código NALADI de ocho dígitos.

VARIOS

- CASILLA 42 Observaciones.** Se anotan cualesquier observaciones sobre la operación de transporte internacional, las mercancías u otras que pudieran tener el porteador o la Aduana de Partida.
- CASILLA 43 Firma y sello del porteador.** El porteador o su representante autorizado estampa su firma y sello en señal de su compromiso a cumplir todas las disposiciones legales que rigen el uso del MIC/DTA. En la parte inferior se anota la fecha.
- CASILLA 44 Firma y sello de la Aduana de Partida.** El representante autorizado de la Aduana de Partida, individualizada en la CASILLA 9, estampa su firma y sello para convalidar la autenticidad del MIC/DTA y la conformidad de los precintos colocados. En la parte inferior se anota la fecha.

II. Primera hoja, reverso

Las casillas al reverso de la primera hoja del MIC/DTA se reservan para el uso de las autoridades nacionales que intervienen en los trámites fronterizos asociados con las operaciones de transporte internacional, así como para la Aduana donde se efectúe la nacionalización de las mercancías individualizadas en el anverso, al finalizar dicha operación en el país de destino.

PAIS DE PARTIDA

Observaciones. Se anotan cualesquier observaciones sobre la operación de transporte internacional, las mercancías u otras que pudieran tener la autoridad de transporte o la Aduana a través de la cual el vehículo sale del país.

Firma y sello de la autoridad de transporte. Si la autoridad nacional de transporte mantiene una delegación en la frontera, su representante estampa su firma y sello en señal de que la operación de transporte internacional ha cumplido con las reglamentaciones pertinentes. En la parte inferior se anota la fecha en que éste se suscribe.

Firma y sello de la Aduana de Salida. La intervención de la Aduana ubicada en la frontera se reducirá en lo posible solamente a verificar lo siguiente:

- a) el estado exterior de la unidad de transporte, o bien el de los bultos cuando éstos van en una unidad abierta, así como el estado de los precintos o sellos correspondientes;
- b) la correspondencia del camión y de su eventual remolque, o del tractor y su semirremolque, con sus respectivos números de matrícula, así como el nombre del porteador y su nacionalidad, a lo indicado en el anverso del **MIC/DTA**.

La firma del funcionario que intervenga y el sello de la aduana implican, salvo constancia en contrario en la casilla de observaciones, que la unidad de transporte identificada en la declaración salió del país con los precintos o sellos conformes e intactos, y que se verificó el **MIC/DTA** y sus documentos anexos. Al pie de la firma se estampa la fecha de tal intervención. En los casos en que una operación de tránsito aduanero internacional se inicie en esta Aduana, también deberán cumplirse en ella las actuaciones indicadas para el anverso del **MIC/DTA**.

PAIS DE TRANSITO

Ruta y plazo de transporte. Si es el caso, la Aduana de Entrada indica la ruta que debe seguir el vehículo, y el plazo máximo en que se debe completar la operación de transporte en el país de tránsito.

Observaciones. Se anotan cualesquier observaciones sobre la operación de transporte internacional, las mercancías u otras que pudieran tener la autoridad de transporte o la Aduana del país de tránsito.

Firma y sello de la autoridad de transporte. Si la autoridad nacional de transporte mantiene una delegación en la frontera, su representante estampa su firma y sello en señal de que la operación de transporte internacional ha cumplido con las reglamentaciones pertinentes. En la parte inferior se anota la fecha.

Firma y sello de la Aduana de Entrada. La intervención de la Aduana ubicada en la frontera a la entrada al país de tránsito se reducirá en lo posible solamente lo siguiente:

- a) verificar el estado exterior de la unidad de transporte, o bien el de los bultos cuando éstos van en una unidad abierta, así como el estado de los precintos o sellos correspondientes;
- b) verificar la correspondencia del camión y de su eventual remolque, o del tractor y su semirremolque, con sus respectivos números de matrícula, así como el nombre del porteador y su nacionalidad, a lo indicado en el anverso del **MIC/DTA**;

- c) si se realiza un trasbordo a otra unidad de transporte, dejar constancia de ello en la casilla de observaciones, donde se individualiza la nueva unidad;
- d) si se colocan precintos o sellos nuevos o suplementarios, dejar constancia de ello en la casilla de observaciones, donde se anotan sus números respectivos.

La firma del funcionario que intervenga y el sello de la Aduana implican, salvo constancia en contrario en la casilla de observaciones, que la unidad de transporte identificada en la declaración ingresó al país con los precintos o sellos conformes e intactos, y que se verificó el **MIC/DTA** y sus documentos anexos. Al pie de la firma se estampa la fecha de tal intervención.

Firma y sello de la Aduana de Salida. La intervención de la Aduana ubicada en la frontera a la salida del país de tránsito se reducirá en lo posible solamente a lo siguiente:

- a) verificar el estado exterior de la unidad de transporte, o bien el de los bultos cuando éstos van en una unidad abierta, así como el estado de los precintos o sellos correspondientes;
- b) verificar que se ha respetado la ruta y el plazo fijados a la entrada al país;
- c) verificar la correspondencia del camión y de su eventual remolque, o del tractor y su semirremolque, con sus respectivos números de matrícula, así como el nombre del porteador y su nacionalidad, a lo indicado en el anverso del **MIC/DTA** o —si es el caso— a la nueva unidad que se haya individualizada en la última aduana que autorizó el trasbordo;
- d) si se colocan precintos o sellos nuevos o suplementarios, dejar constancia de ello en la casilla de observaciones, donde se anotan sus números respectivos.

La firma del funcionario que intervenga y el sello de la Aduana implican, salvo constancia en contrario en la casilla de observaciones, que la unidad de transporte identificada en la declaración salió del país con los precintos o sellos conformes e intactos, y que se verificó el **MIC/DTA** y sus documentos anexos. Al pie de la firma se estampa la fecha de tal intervención.

PAIS DE DESTINO

Ruta y plazo de transporte. Si es el caso, la Aduana de Entrada indica la ruta que debe seguir el vehículo y el plazo máximo en que se debe completar la operación de transporte en el país de tránsito.

Observaciones. Se anotan cualesquier observaciones sobre la operación de transporte internacional, las mercancías u otras que pudieran tener la autoridad de transporte o la Aduana del país de tránsito.

Firma y sello de la autoridad de transporte. Si la autoridad nacional de transporte mantiene una delegación en la frontera, su representante estampa su firma y sello en señal de que la operación de transporte internacional ha cumplido con las reglamentaciones pertinentes. En la parte inferior se anota la fecha.

Firma y sello de la Aduana de Entrada. La intervención de la Aduana ubicada en la frontera a la entrada al país de tránsito se reducirá en lo posible solamente a lo siguiente:

- a) verificar el estado exterior de la unidad de transporte, o bien el de los bultos cuando éstos van en una unidad abierta, así como el estado de los precintos o sellos correspondientes;

- b) verificar la correspondencia del camión y de su eventual remolque, o del tractor y su semirremolque, con sus respectivos números de matrícula, así como el nombre del porteador y su nacionalidad, a lo indicado en el anverso del **MIC/DTA**;
- c) si se realiza un trasbordo a otra unidad de transporte, dejar constancia de ello en la casilla de observaciones, donde se individualizará la nueva unidad;
- d) si se colocan precintos o sellos nuevos o suplementarios, dejar constancia de ello en la casilla de observaciones, donde se anotan sus números respectivos.

La firma del funcionario que intervenga y el sello de la Aduana implicarán, salvo constancia en contrario en la casilla de observaciones, que la unidad de transporte identificada en la declaración ingresó al país con los precintos o sellos conformes e intactos, y que se verificó el **MIC/DTA** y sus documentos anexos. Al pie de la firma se estampa la fecha de tal intervención. En los casos en que la operación de tránsito termine en esta Aduana, deberán cumplirse también las actuaciones indicadas en la parte correspondiente a la Aduana de Destino.

Aduana de destino. En relación con la finalización de la operación de transporte internacional, la actuación de la Aduana se reducirá en lo posible solamente a verificar lo siguiente:

- a) el estado exterior de la unidad de transporte, o bien el de los bultos cuando éstos van en una unidad abierta, así como el estado de los precintos o sellos correspondientes;
- b) que se ha respetado la ruta y el plazo fijados a la entrada al país;
- c) la correspondencia del camión y de su eventual remolque, o del tractor y su semirremolque, con sus respectivos números de matrícula, así como el nombre del porteador y su nacionalidad, a lo indicado en el anverso del **MIC/DTA** o —si es el caso— a la nueva unidad que se haya individualizada en la última aduana que autorizó el trasbordo.

La firma del funcionario que intervenga y el sello de la Aduana implican, salvo constancia en contrario en la casilla de observaciones, que la unidad de transporte identificada en la declaración llegó a su destino final con los precintos o sellos conformes e intactos, y que se verificó el **MIC/DTA** y sus documentos anexos. Con esto se da por finiquitada la operación de transporte internacional. Al pie de la firma se estampa la fecha de la intervención.

III. Hoja de continuación

Se rellenan el número del **MIC/DTA**, así como las Casillas 1, 8 y 25 a 44, de manera idéntica a la descrita en la sección I, *Primera hoja, anverso*.

CASILLA 7 Hoja. Se anota el número correlativo de la hoja que se está rellinando, seguido por la cantidad total de hojas que conforman el juego completo de este **MIC/DTA**.

SUBTOTALES

CASILLA 45 Cantidad de bultos. Se anota la suma de las cantidades consignadas en las dos **CASILLAS 34** de la hoja de continuación que se está rellinando.

CASILLA 46 Peso bruto. Se anota la suma de las cantidades consignadas en las dos **CASILLAS 35** de la hoja de continuación que se está rellinando.

TOTALES HOJA ANTERIOR

CASILLA 47 Cantidad de bultos. Si la hoja anterior es la primera de este juego de **MIC/DTA**, se anota la cantidad consignada en la **CASILLA 34** de ella. De otra manera, se anota la cantidad consignada en la **CASILLA 49** de la hoja de continuación anterior.

CASILLA 48 Peso bruto. Si la hoja anterior es la primera de este juego de **MIC/DTA**, se anota la cantidad consignada en la **CASILLA 35** de ella. De otra manera, se anota la cantidad consignada en la **CASILLA 50** de la hoja de continuación anterior.

TOTALES ACUMULADOS

CASILLA 49 Cantidad de bultos. Se anota la suma de las cantidades consignadas en las **CASILLAS 45** y **47** de la hoja de continuación que se está rellendo. Si ésta es la última hoja del juego de **MIC/DTA**, dicha suma deberá ser igual a la cantidad total de bultos que lleva la unidad de transporte.

CASILLA 50 Peso bruto. Se anota la suma de las cantidades consignadas en las **CASILLAS 46** y **48** de la hoja de continuación que se está rellendo. Si ésta es la última hoja del juego de **MIC/DTA**, dicha suma deberá ser igual al peso total de la carga que lleva la unidad de transporte.

Anexos

Formularios empleados por los
países del Grupo Andino

**DECLARACION DE TRANSITO ADUANERO
INTERNACIONAL (DTAI)**

**MANIFIESTO DE CARGA
INTERNACIONAL**



Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI)

Nº

1 Nombre y dirección del declarante						
2 Nombre y dirección del remitente						
3 Nombre y dirección del destinatario						
4 Nombre y dirección del consignatario						
5 Aduana de carga, si es distinta a la de partida						
6 Aduana y país de partida						
7 Aduana y país de destino						
8 País de origen de las mercancías						
9 Placa y país de los vehículos						
10 Manifiesto(s) de carga N°(s)						
11 Carta(s) de porte N°(s)						
12 Descripción de las mercancías	13 Cantidad de bultos	14 Clase y marcas de los bultos	15 Contendor N°	16 Precinto N°	17 Peso bruto en kilogramos	18 Valor FOB en US\$
19 Aduanas de paso de frontera			21 Observaciones de la Aduana de partida			
El suscrito se obliga a cumplir con las disposiciones que regulan esta operación de tránsito aduanero internacional de acuerdo con las condiciones prescritas en la Decisión 237 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.						
20 Firma y sello del declarante			22 Firma y sello de la Aduana de partida			
Lugar y fecha			Fecha			

PAIS DE PARTIDA - Aduana de salida	
Observaciones de la Aduana de salida	Firma y sello de la Aduana de salida
	Fecha

PRIMER PAIS DE TRANSITO - Aduana de paso a la entrada		PRIMER PAIS DE TRANSITO - Aduana de paso a la salida	
Ruta y plazo de transporte	Observaciones de la Aduana de paso a la entrada	Observaciones de la Aduana de paso a la salida	
Observaciones de la Aduana de paso a la entrada			
Firma y sello de la Aduana de paso a la entrada		Firma y sello de la Aduana de paso a la salida	
Fecha		Fecha	

SEGUNDO PAIS DE TRANSITO - Aduana de paso a la entrada		SEGUNDO PAIS DE TRANSITO - Aduana de paso a la salida	
Ruta y plazo de transporte	Observaciones de la Aduana de paso a la entrada	Observaciones de la Aduana de paso a la salida	
Observaciones de la Aduana de paso a la entrada			
Firma y sello de la Aduana de paso a la entrada		Firma y sello de la Aduana de paso a la salida	
Fecha		Fecha	

TERCER PAIS DE TRANSITO - Aduana de paso a la entrada		TERCER PAIS DE TRANSITO - Aduana de paso a la salida	
Ruta y plazo de transporte	Observaciones de la Aduana de paso a la entrada	Observaciones de la Aduana de paso a la salida	
Observaciones de la Aduana de paso a la entrada			
Firma y sello de la Aduana de paso a la entrada		Firma y sello de la Aduana de paso a la salida	
Fecha		Fecha	

PAIS DE DESTINO - Aduana de entrada		ADUANA DE DESTINO	
Ruta y plazo de transporte	Observaciones de la Aduana de entrada al país	Observaciones de la Aduana de destino	
Observaciones de la Aduana de entrada al país			
Firma y sello de la Aduana de entrada al país		Firma y sello de la Aduana de destino	
Fecha		Fecha	

